



ACTA NÚMERO 003/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas del día 15-quince de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, en la Instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los **C.C. Juan Antonio Camarillo Vázquez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Delfino Tamez Cisneros**, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; con la finalidad de llevar a cabo de la sesión del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizara el otorgamiento de la **INEXISTENCIA** propuesto por la **Secretaria de Desarrollo Social de Juárez Nuevo León**, referente a la solicitud de información recibida en fecha **04-cuatro de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **00267619**, presentada por el **C. JESUS ADRIAN HERNANDEZ ROBLEDO**.

3.- Clausura:

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES:

En sus artículos 19, 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia** de la información en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 163 fracción II, 164 de la ley de la materia, determinan analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición del **C. JESUS ADRIAN HERNANDEZ ROBLEDO**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de Folio **00267619**, en fecha **04-cuatro de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, y en que solicita lo siguiente:

“Se me informe si existe algún programa, registro, asociación civil, comité de participación, consejo vecinal, o instrumento de participación ciudadana, solicitado o registrado y/o presentado por los habitantes, residentes, propietarios de la colonia Ex-Hacienda el Rosario ante y reconocido por este municipio”.

De acuerdo con el informe presentado por la **Secretaria de Desarrollo Social de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **48/SDSOC/2019**, de fecha **07-siete de marzo del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de Juárez, Nuevo León, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva de manera electrónica y física en los archivos de esa Dependencia, no cuenta con



registro sobre la información solicitada, así como tampoco cuenta con registro respecto la solicitud de referencia por lo tanto, la información solicitada es inexistente ello en virtud de no haberse generado el acto, por lo que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la conmine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado por lo que, la misma no obra en posesión de ésta dependencia municipal; razón por la cual, la Unidad de Transparencia aludida con antelación, le comunico la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos la misma en los términos que el solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por ésta Secretaria, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma, por lo anterior y en consecuencia se determinó la inexistencia de la información solicitada toda vez que no obra en archivos de esa Dependencia, en virtud de que no se ha generado el acto”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada toda vez que, se observa la sujeción a la Ley esto es que, dentro del marco jurídico no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos **57 fracción II, 163 fracción II, 164 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**; Por lo que **SE CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en virtud de que no se localizó la información solicitada toda vez que, el acto no ha sido generado, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. JESUS ADRIAN HERNANDEZ ROBLEDO**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00267619**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contemplara en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las 10:20-diez horas con veinte minutos del día



15-quince de marzo del 2019-dos mil diecinueve, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por unanimidad de votos, los C.C. **Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez**.- Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador Adscrito a la Dirección de Transparencia de Juárez, Nuevo León y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez,
Nuevo León y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León y Primer Vocal del
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León